

## OTRO ARTICULITO

Con gran expectativa los ibaguereños aguardamos el mes pasado los anuncios que haría el jefe de Estado en materia de empleo durante un consejo comunal dedicado a esa problemática que afecta la ciudad. El escenario que se conformó es constructivo y los esfuerzos del alcalde se agradecen más aún cuando denotan un llamado en términos angustiosos.

Lo que en cambio disuena es que el Presidente utilice el espacio de la preocupación local por el empleo para lanzar dos perlas de esta magnitud: la fusión de CORTOLIMA con otra Corporación Autónoma Regional y la fusión de las cajas de compensación familiar del Tolima para hacer una de tres.

El desafecto del primer mandatario por los temas medio ambientales quedó consignado desde el desmantelamiento del Ministerio que quedó operando virtualmente en el cuarto de los corotos del Ministerio de Vivienda, desmontando equipos técnicos muy bien organizados y llevando el tema del recurso humano con dedicación a estos temas a su más mínima expresión.

No es nueva la propuesta de fusionar y suprimir Corporaciones, incluso se recuerdan ya varios enviones fallidos del presidente sobre el particular. Lo que sin ser nuevo quiero resaltar, es cómo se propone en el marco de autonomía de las Corporaciones una decisión del ejecutivo nacional que contraría toda la lógica constitucional y legal de estas entidades.

Las Corporaciones Autónomas Regionales se organizan constitucionalmente en un régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución, son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la Nación y están concebidas por el Constituyente según lo expresa la Corte Constitucional para la atención y el cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas ni vinculadas a ningún ministerio o departamento administrativo, por lo que los lineamientos de su gestión se imparten a través de sus asambleas – en las que el presidente ni siquiera es miembro – y de los consejos directivos – en los que el presidente o su delegado es uno de 12 miembros- .

La fusión de las Corporaciones no puede llevarse a cabo sin la participación de sus órganos autónomos y ni siquiera la Ley puede arrogarse la competencia de fusionarlas o suprimirlas porque ello contrariaría el ya mencionado artículo de la Constitución

Mas grave es lo que ocurre con las Cajas de Compensación Familiar que son organizaciones privadas que manejan el subsidio familiar pero cuya gestión se desarrolla a través de sus órganos administrativos en los cuales el gobierno nacional no tiene participación e injerencia, ya que ella corresponde a los empresarios y a los trabajadores. Fusionar omnímodamente Cajas de Compensación equivale a ordenar la fusión de bancos, compañías de seguros o panaderías de propiedad privada, fundadas un poder de corte Chavista que el presidente cree tener.

Es cierto que en el sistema autárquico con el que el Presidente maneja el País cabe la intención de tomar determinaciones de “soberano” en contra de toda la institucionalidad, pero creemos que a pesar de ello la Constitución Nacional sigue rigiendo.... o que aproveche y cambie de una vez otro articulito.